



Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA N° 156 PARA TODA LA REPUBLICA
ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943 - 0233 / 0978 / 2710 / 2945

1244 BUENOS AIRES

---EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE REÚNEN LOS REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE DROGUERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSFA) CUYAS FIRMAS FIGURAN AL PIÉ, CULMINANDO LAS CONVERSACIONES QUE CELEBRARON EN NOMBRE DE LAS PARTES PATRONAL Y SINDICAL RESPECTIVAMENTE Y, LUEGO DE UN AMPLIO INTERCAMBIO DE IDEAS, RESUELVEN SINCERAR LOS SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 1989, LOS SALARIOS BÁSICOS FIJADOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA NRO. 120/75 SERÁN:

	MARZO/89	ABRIL/89
PRIMERA CATEGORIA	A 3.700,00	4.220,00
SEGUNDA CATEGORIA	A 3.430,00	3.910,00
TERCERA CATEGORIA	A 3.140,00	3.580,00
CADETES	A 2.700,00	3.070,00

EL INCREMENTO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO ANTES ENUNCIADO ABSORBERÁ HASTA SU CONCURRENCIA LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO POR CUALQUIER CONCEPTO, CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO ACUERDO ENTRE LAS PARTES (16 DE FEBRERO DE 1989).

LA PRESENTE ACTA SE ELEVARÁ AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA SOLICITAR QUE DISPONGA SU HOMOLOGACIÓN, CON LA CONSIGUIENTE INCORPORACIÓN DE LAS ESCALAS SALARIALES BÁSICAS PACTADAS A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 120/75, COMO PARTE INTEGRANTE E INDIVISIBLE DE LA MISMA, DESDE EL 1° DE MARZO DE 1989, LA QUE SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA ACTIVIDAD DROGUERÍAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL COMPRENDIDO EN DICHA CONVENCIÓN Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures of the employer side]

[Handwritten signatures of the union side]



Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERÍA GREMIAL Y JURÍDICA N° 156 PARA TODA LA REPÚBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943 - 0233 / 0978 / 2710 / 2945

1244 BUENOS AIRES

---EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE REÚNEN LOS REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE DROGUERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) CUYAS FIRMAS FIGURAN AL PIÉ, CULMINANDO LAS CONVERSACIONES QUE CELEBRARON EN NOMBRE DE LAS PARTES PATRONAL Y SINDICAL RESPECTIVAMENTE Y, LUEGO DE UN AMPLIO INTERCAMBIO DE IDEAS, RESUELVEN REVER LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1989, ATENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA EXISTENTE,

LOS SALARIOS BÁSICOS FIJADOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA NRO. 120/75 SERÁN PARA EL MES DE ABRIL DE 1989 LOS SIGUIENTES:

ABRIL/89

PRIMERA CATEGORÍA	A 4.890	MÁS A 1.000 (1)
SEGUNDA CATEGORÍA	A 4.460	MÁS A 1.000 (1)
TERCERA CATEGORÍA	A 4.000	MÁS A 1.000 (1)
CADETES (MENORES DE 18 AÑOS)	A 3.300	MÁS A 1.000 (1)

(1) LA SUMA DE A 1.000 SE OTORGA EN CARÁCTER DE COMPLEMENTO REMUNERATORIO.

EL INCREMENTO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO ANTES ENUNCIADO ABSORBERÁ HASTA SU CONCURRENCIA LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO POR CUALQUIER CONCEPTO, CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO ACUERDO ENTRE LAS PARTES (30 DE MARZO DE 1989),

LA PRESENTE ACTA SE ELEVARÁ AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA SOLICITAR QUE DISPONGA SU HOMOLOGACIÓN, CON LA CONSIGUIENTE INCORPORACIÓN DE LAS ESCALAS SALARIALES BÁSICAS PACTADAS A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 120/75, COMO PARTE INTEGRANTE E INDIVISIBLE DE LA MISMA, DESDE EL 1° DE ABRIL DE 1989, LA QUE SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA ACTIVIDAD DROGUERÍAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL COMPRENDIDO EN DICHA CONVENCIÓN Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures of the employer side]

[Handwritten signatures of the union side]



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Buenos Aires, 26 de Abril de 1989

EN LA FECHA COMPARECE EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 6, ANTE EL DR. JORGE FORTE, EL DR. FEDERICO DARDO NUÑEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), QUIEN EN ESTE ACTO RATIFICA EL ACUERDO CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN DE DROGUERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA EL MES DE ABRIL DE 1989. NO SIENDO MÁS EL COMPARECIENTE FIRMA ANTE MÍ QUE CERTIFICO, -----

JORGE FORTE
SEC. DE REL. LABORALES

F.A.T.S.A.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1989

En la fecha comparece en la DIRECCION SEC. DE REL. LABORALES ante el Secretario del Departamento N° 6 Dr. J. FORTE el Dr. G. GALLO en representación de la FED. DE DROGUERIAS DE LA REP. ARG., quien viene a ratificar el acuerdo salarial suscripto con F.A.T.S.A., solicitando la homologación del mismo. Con lo que termino el acto, firmando el compareciente por ante mi que certifico. -----

F/ FORTA

JORGE FORTE
SEC. DE REL. LABORALES



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 03 de Abril de 1989.-

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N°6, ante el Dr. JORGE FORTE, el Dr. FEDERICO D. NUÑEZ en representación de la ---- FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, quien en este acto ratifica el acuerdo celebrado con la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1989. No siendo para más el compareciente firma por ante mí que certifico.

JORGE FORTE
SEC. DE REL. LABORALES

F.A.T.S.A.